

428

REFERENCIA	PROCESO CIVIL – EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN N°	258674089001- 2022-00012-00 .
DEMANDANTE	NEPOMUCENO ALARCÓN MORATO.
DEMANDADOS	VÍCTOR HUGO RUIZ CASTELLANOS LUCERO ARÉVALO VARELA.
ASUNTOS	APRUEBA RELIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES. SEÑALA SUMAS DE DINERO QUE CORRESPONDEN A LAS PARTES. ORDENA FRACCIONAMIENTO DE TITULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cundinamarca, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

1º) En primer lugar advierte este operador judicial que en cumplimiento de los parámetros señalados en los Arts. 366 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado a las partes de la reliquidación de las costas procesales efectuada por la Secretaría de este Despacho judicial, sin que hubiese sido objetada por los extremos procesales. Y como quiera que se encuentra acorde con los requisitos legales, se le impartirá **aprobación** a la reliquidación obrante a folios 414 y 415 del expediente.

2º) Verificando la actuación procesal surtida en este proceso Civil Ejecutivo Singular, una vez decretada la adjudicación mediante Remate del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. **156-132549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá al rematante Víctor Julio Borray Saavedra, la siguiente es la relación de los pagos recibidos en esa tramitación del Remate del predio que figuraba como de propiedad de la demandada Lucero Arévalo Varela:

2.1. Copia de la consignación realizada por el postor Víctor Julio Borray Saavedra por valor de ochenta y un millones seiscientos quince mil ciento cincuenta y dos pesos M/cte. (\$81.615.152.00), correspondiente al 40% del valor de la subasta, realizada en el Banco Agrario de Colombia S. A. Oficina San Juan de Rioseco, siéndole asignado el Título de Depósito Judicial Nro. 431590000009858. (Fl. 348).

2.2. Copia de la consignación efectuada por el mismo licitante Borray Saavedra en el Banco Agrario de Colombia S. A. Oficina de San Juan de Rioseco, correspondiente al excedente de la postura ofertada y aprobada para la adquisición del inmueble rematado y a él adjudicado, por valor de sesenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho

429

pesos M/cte. (\$61'384.848.00), con asignación de Título de Depósito Judicial Nro. 431590000009868. (Fl. 356).

2.3. Copia del recibo de consignación hecho por el subastante Víctor Julio Borrax Saavedra en el Banco Agrario de Colombia S. A. Oficina de San Juan de Rioseco, correspondiente al 5% sobre el valor final del Remate, por valor de siete millones ciento cincuenta mil pesos M/cte. (\$7'150.000.00), referente al Impuesto ordenado en el Art. 12 de la Ley 1743/14 en favor del Consejo Superior de la Judicatura, lo cual se hizo en la Cuenta Nro. 308200006358 – Convenio 13477– tal y como lo dispone el Acuerdo Nro. 1118 del 28/02/2001 de esa entidad. (Fl. 359). Sobre el particular la Secretaría oficiará a la Sala Administrativa de esa Corporación dando a conocer lo pertinente.

2.4. Copia del Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales realizado por el rematante Víctor Julio Borrax Saavedra ante la D.I.A.N., por valor de un millón cuatrocientos treinta mil (\$1'430.000.00), equivalente al 1% de Retención en la Fuente en favor del Tesoro Nacional. (Fl. 366). Respecto a ese tributo por la Secretaría líbrese Oficio a esa entidad para lo de su cargo.

2.5. Copia de facturas de servicios públicos domiciliarios pagados por el señor *Víctor Julio Borrax Saavedra* una vez le fue entregado el predio a él adjudicado, así: (i) Por concepto de Acueducto y Alcantarillado a la empresa Emservianí S.A. E.S.P., la factura Nro. 139768 por valor de \$753.100.00 M/cte. (ii) Por concepto de Energía Eléctrica a la empresa Enel Colombia, la factura Nro. 125973686-4 por valor de \$52.680.00. (iii) Por concepto de Gas Natural a la empresa Alcanos de Colombia, Referencia Nro. 783319 por valor de \$79.100.00. **Total:** Ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$884.880.00). [Fls. 402 al 405]. Como esos dineros los canceló de sus propios recursos el señor Borrax Saavedra, se dispondrá que le sea pagado el precitado monto al rematante.

3º) Conocido es que las *costas procesales* están relacionadas con todos los gastos necesarios o útiles dentro de una actuación procesal y comprenden los necesarios para (entre otros asuntos) la práctica de la prueba pericial, los honorarios de Auxiliares de la Justicia como Peritos y Secuestros, pago de transporte del expediente en caso de apelación, pólizas, copias, etc.

Así mismo, dicho concepto incluye las llamadas *agencias en derecho* que corresponden al rubro por apoderamiento dentro del proceso, los cuales reconoce el Juez a favor de la parte vencedora atendiendo los criterios del Art. 366 del Código General del Proceso, en armonía con los Acuerdos que sobre el tema ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura.

Aplicando esas directrices al presente caso, observa el suscrito Juez que la liquidación final de las costas procesales asciende a la suma de tres millones

430

novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos M/cte. (\$3'998.624.00), rubro que corresponde al demandante. Y a esa suma se agrega el valor de la liquidación final de la obligación que originó este proceso Ejecutivo, que es de veintiocho millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos M/cte. (\$28'651.576.00), que obviamente corresponde al ejecutante, totalizando ambas sumas treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve mil pesos con ochenta y cuatro centavos M/cte. (\$32'650.200.00), monto que se dispondrá entregar al demandante *Nepomuceno Alarcón Morato* a través de Pago por consignación en la Cuenta de Ahorros Nro. 4784000342017 del Banco Davivienda, del cual es titular según la certificación visible a folio 355 del expediente.

4º) En cuanto al remanente o saldo de los dineros consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina de San Juan de Rioseco, por concepto del Remate del predio embargado, secuestrado y avaliado, se ordenará que sean entregados a la demandada *Lucero Arévalo Varela* en su condición de propietaria del predio subastado antes de su adjudicación a través de Remate judicial.

5º) Finalmente se determinará la forma como serán cubiertas las sumas de dinero que corresponden al demandante Alarcón, a la demandada Arévalo y al rematante Borrax: Como quiera que son dos (02) los Títulos de Depósito Judicial que hay en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, el suscrito Juez de conocimiento ordena:

- Que la Secretaría del Juzgado solicite a la citada entidad bancaria fraccione el Título de Depósito Judicial Nro. 431590000009868 por valor de \$61'384.848.00 en tres (03) Títulos autónomos, así:
 - a)** Un Título de Depósito Judicial por valor de \$32'650.200.00 en favor del demandante *Nepomuceno Alarcón Morato* [C.C. N° 244.468].
 - b)** Un Título de Depósito Judicial por valor de \$884.880.00 en favor del rematante *Víctor Julio Borrax Saavedra* [C.C. N° 3.239.197].
 - c)** Un Título de Depósito Judicial por valor de \$27'849.768.00 en favor de la demandada *Lucero Arévalo Varela* [C.C. N° 40.316.015].
- Que además en favor de la demandada *Lucero Arévalo Valera* [C.C. N° 40.316.015] sea pagado el otro Título de Depósito Judicial Nro. 431590000009858 por valor \$81'615.152.00, para de esa forma recibir un total de \$109'464.920.00 que es la suma que le corresponde luego de hacer las deducciones antes relacionadas que en derecho corresponden.

A-34

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Vianí, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

Primero.- *Aprobar la reliquidación de las costas procesales obrante a folios 414 y 415 del expediente, teniendo en cuenta que no fue objetada por los extremos procesales y se encuentra ajustada a los requisitos legales.*

Segundo.- *Disponer que del producto del Remate se pague a favor del demandante *Nepomuceno Alarcón Morato* [C.C. N° 244.468], la suma de treinta y dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos pesos M/cte. (\$32'650.200.00), a través de Pago por Consignación en la Cuenta de Ahorros Nro. 4784000342017 del Banco Davivienda, de la cual es titular ese sujeto procesal, rubro aquél que corresponde a la liquidación de la obligación y las costas procesales.*

Tercero.- *Devolver al rematante *Víctor Julio Borrás Saavedra* [C.C. Nro. 3.239.197] el pago efectuado por concepto de servicios domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía eléctrica y Gas natural), equivalente a la suma de ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$884.880.00), a través de Pago por Consignación en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia Nro. 38519023226 de la cual es titular el mencionado.*

Cuarto.- *Ordenar transferir a favor de la demandada *Lucero Arévalo Varela* [C.C. N° 40.316.015] como suma de dinero restante del producto del Remate, luego de deducir las sumas que corresponden al demandante y al rematante, la suma de ciento nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte pesos M/cte. (\$109'464.920.00), a través de Pago por Consignación en la Cuenta de Ahorros Nro. 488444092073 del Banco Davivienda de la cual es titular la mencionada.*

Quinto.- *Señalar que por parte de la Secretaría de este Despacho se realice el trámite pertinente ante el Banco Agrario de Colombia S.A., para el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial indicado en el punto 5º) de las consideraciones, y el pago de los Títulos expedidos por esa entidad en la forma indicada en dicho acápite, todo producto del Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Civil Ejecutivo Singular, para que a través de la figura de *Pago por Consignación* se trasfieran las sumas de dinero que les corresponde a cada uno de los extremos procesales, en las cuentas bancarias informadas por los interesados y cuyas certificaciones de titularidad obran en el proceso.*

Sexto.- *Oficiar a la D.I.A.N. para que disponga lo pertinente respecto del pago que hizo el Rematante *Víctor Julio Borrás Saavedra* (C.C. Nro. 3.239.197) por concepto de Impuesto del 1% de Retención en la fuente, por la suma de un*

432

millón cuatrocientos treinta mil pesos M/cte. (\$1'430.000.oo). Envíese copia del recibo de la respectiva consignación.

Séptimo.- Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura poniendo en conocimiento que el rematante *Víctor Julio Borrás Saavedra* [C.C. Nro. 3.239.197] consignó la suma de siete millones ciento cincuenta mil pesos M/cte. (\$7'150.000.oo) en favor de esa entidad, valor que corresponde al Impuesto del 5% sobre el valor final del Remate, acorde al Art. 12 de la Ley 1743/14, lo cual se hizo en la Cuenta Nro. 308200006358 (Convenio 13477) tal como lo dispone el Acuerdo Nro. 1118 del 28/02/2001 de esa Corporación. Envíese copia de la respectiva consignación.

Octavo.- Disponer que permanezca el proceso en la Secretaría del Juzgado en espera de la tramitación aquí ordenada.

NOTIFIQUESE

El Juez de conocimiento,

LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL



<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 065 FIJADO HOY MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">BERTHA MILLENA DÍMAS MURILLO SECRETARIA</p>
--